

APRUEBAN LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE 1982 EN EDUCACION INICIAL, ESPECIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ADULTOS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 121-82-ED

Lima, 26 de Febrero de 1982

Vistos los antecedentes que se acompañan; y
Estando a lo opinado por el Despacho Viceministerial; y

De conformidad con el Artículo 5° del D. L. N° 135 y al Art. 4° del D. S. N° 015;

SE RESUELVE:

1°— Aprobar las disposiciones que se encuentran en las Normas para las Actividades Educativas de 1982 en Educación Inicial, Especial, Primaria, Secundaria y Adultos.

2°— Derogar las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese
JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación

—0000—

NORMAS ACADÉMICAS PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACION INICIAL, ESPECIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ADULTOS DE 1982

I FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

1. Las presentes Normas tienen por finalidad establecer lineamientos básicos para la ejecución de las acciones educativas, propiciando la creatividad del docente y del personal directivo y la participación de los padres de familia, de modo que se facilite el desarrollo integral del estudiante peruano y se responda con originalidad y flexibilidad a las necesidades educativas del país.

Estas Normas son intencionalmente breves y contienen el mínimo exigido, con el fin de permitir la creatividad por parte de todos los agentes del proceso educativo, principalmente directores y maestros.

2. Las Normas serán cumplidas en todos los Centros Educativos estatales y particulares del país.

II. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA 1982

1. El presente año continuará el período de transición entre el Sistema Educativo vigente y el que establezca la nueva Ley que rija la Educación Nacional.

2. El Ministerio de Educación considera que en este período cobra su mayor significado promover que el desarrollo educacional y cultural

sea impulsado principalmente por la estrecha unión del maestro, los padres de familia y los educandos. Por lo tanto:

a. Otorga la importancia debida a la función del Director del Centro Educativo, por ser quien organiza, anima, supervisa y representa a toda la Institución. Las presentes Normas reconocen su autoridad y propician su creatividad y responsabilidad.

b. Considera que el Maestro constituye el principal promotor del desarrollo de la Educación y la Cultura en el país y que ningún proceso de mejoramiento o innovación de la educación peruana logrará sus metas sin el concurso del magisterio nacional.

c. Respeta el Derecho y el Deber de los Padres de Familia en la educación de sus hijos. Por tanto, incentivará la participación de ellos en las funciones educativas.

d. Reconoce que el Educando es el eje y motivo fundamental del proceso educativo, correspondiéndole deberes y derechos estimulados y amparados, respectivamente.

3. En 1982 se aplicará los nuevos Programas Curriculares de Educación Primaria y Secundaria Diurna de conformidad con el Plan de Estudios y se elaborarán los Programas Curriculares de 3°, 4° y 5° de Educación Secundaria Diurna que se aplicarán en 1983, igualmente se expandirá la Educación Inicial.

4. Los Padres de Familia no están obligados a comprar en el mes de marzo todos los materiales educativos que requiere el alumno durante el año lectivo. La adquisición de los mismo se hará progresivamente de acuerdo a las necesidades de aprendizaje.

III. NORMAS SOBRE LA ORGANIZACION TECNICO - PEDAGOGICA

1. Inicio y término del año lectivo y periodos vacacionales.

a. El año lectivo para los educandos de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria Diurna y de Adultos comienzan el 1° de Abril y termina el 20 de Diciembre.

b. El año lectivo se divide en dos Semestres y cada Semestre en dos periodos.

Primer Semestre: Del 1° de Abril al 27 de Julio
Segundo Semestre: Del 11 de Agosto al 20 de Diciembre.

c. Entre ambos semestres, se tendrá un período vacacional para los alumnos. La Dirección de cada Centro Educativo decidirá, en coordinación con los profesores, las actividades del personal docente en este periodo.

d. Aquellos Centros Educativos y Programas que cuenten con autorización del Ministerio de Educación podrán iniciar y concluir el año lectivo en fechas distintas a las señaladas en los párrafos precedentes.

e. Las Direcciones Departamentales y Zonas de Educación podrán modificar las fechas de inicio y término del año lectivo y las vacaciones, si

así lo exigiera su realidad socio-económica y geográfica.

f. La modificación del inicio y término del año lectivo especificado en los incisos d, y e, no implica que la duración del año lectivo sea menor que lo señalado en los incisos anteriores.

2. Organización del Trabajo Educativo

2.1. Trabajo de Organización

a. El mes de marzo se dedicará a la organización del trabajo escolar, lo cual implica la realización de las acciones que el Director y su planta docente consideren útiles para mejorar el trabajo educativo como:

2.2. Plan Anual de Trabajo

a. La elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Anual se realizará durante la primera quincena de marzo para ello se tomará en cuenta los resultados del trabajo escolar desarrollado en 1981.

b. El Plan de Trabajo incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

— Caracterización de la problemática.

— Objetivos para 1982.

— Metas de Atención y Ocupación.

— Programación de actividades, debidamente cronogramadas y con indicación de responsables.

— Recursos y

— Evaluación.

c. Para el diseño del Plan de Trabajo Anual y para la ejecución, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

— El respeto a los principios de la Constitución Política del Perú.

— El sentido de organización como norma básica de acción y el trabajo en equipo como metodología fundamental.

— La priorización de problemas educativos y su gradual solución.

— La evaluación periódica de las actividades del Plan de Trabajo como garantía de una eficaz superación de la problemática educacional.

d. Con la finalidad de coadyuvar a un mejor desarrollo del Plan Anual de Trabajo, se recomienda:

— Promover la participación de los educandos, a nivel de aula, Centro o Programa Educativo en el desarrollo de actividades educativas, artísticas y culturales para el mejor desarrollo del Plan Anual de Trabajo propiciándose la coordinación con los Municipios, Cooperativas, Asociaciones, Brigadas de la Cruz Roja, Defensa Civil, Clubs Deportivos, etc.

— Elaborar el Plan Anual del Centro o Programa Educativo.
— Atender el proceso de matrícula.
— Realizar el perfeccionamiento y actualización docente, propiciando la interacción educativa entre docentes.

— Elaborar material didáctico y otros documentos para el trabajo docente, tratando de lograr innovaciones que faciliten el trabajo educativo aprovechando los recursos de la comunidad.

— Realizar la distribución horaria y otras para el desarrollo óptimo de las acciones educativas durante el año.

— Fomentar el Turismo Escolar a través de la ejecución de campamentos, excursiones, intercambios de alumnos entre Centros Educativos de diferentes lugares, visitas, paseos, etc.

— Desarrollar a lo largo del año jornadas de capacitación y actualización entre docentes del mismo grado o asignatura, con la finalidad de enriquecer su experiencia profesional.

— Promover acciones de conservación y mejoramiento de la infra estructura y mobiliario del Centro o Programa Educativo.

— Orientar e incentivar la participación organizada de los Padres de Familia para la solución de problemas del Centro Educativo, tales como: infraestructura, equipamiento, organización, financiación, etc.

— Estimular la participación de Padres de Familia en el trabajo educativo a través de Jornadas Pedagógicas, Comités de Aula, Escuelas de Padres, Foros, Asesorías Recíprocas, etc.

— Canalizar los aportes institucionales y comunales en el desarrollo de la acción educativa, mediante visitas, convenios, programas de prácticas, proyectos específicos, etc.

— Orientar igualmente la participación de las asociaciones de ex-alumnos en la atención de requerimientos institucionales de cada Plantel.

— Promover el intercambio y la cooperación entre centros educativos de ámbitos cercanos, a través de actividades programadas conjuntamente o efectuadas en reciprocidad.

— Procurar que el Centro Educativo sea un ambiente ordenado, sencillo, alegre y atractivo con la participación mancomunada de directores, profesores y educandos.

2.3. Matrícula o Ratificación de Matrícula

a. La matrícula o su ratificación se inicia en todos los Centros Educativos o Programas el 1° de Marzo.

b. En todos los Centros Educativos la matrícula se hará en el siguiente orden de prioridades:

— Alumnos que en 1981 estudiaron el grado precedente en el mismo Centro Educativo.

— Alumnos considerados en el Plan de Sectorización.

— Alumnos procedentes de otros Centros Educativos.

c. Los alumnos que hayan dejado de estudiar uno o más años, podrán continuar sus estudios optando por una de las alternativas siguientes:

— Estudiar en forma independiente.

— Reingresar al sistema escolarizado.

En ambos casos se aplicará las normas de la "Guía de Evaluación".

Los alumnos reingresantes mantendrán la gratuidad de enseñanza si gozaban de la misma al suspender sus estudios.

d. Para autorizar un traslado de matrícula en el ámbito de la misma ciudad el Director del Centro Educativo de origen exigirá la constancia de vacante del Centro Educativo de destino.

e. La desaprobación de grado o año por pri-

mera vez no da lugar a la separación del alumno de su Centro Educativo. Para los alumnos desaprobados en comportamiento o que repiten año se adoptarán medidas de carácter pedagógico que aseguren la recuperación del alumno.

En caso de repitiencia por segunda vez en el mismo año o grado se recomendará a los padres de familia el traslado del alumno a otro Centro Educativo.

f. Para matricular a un alumno en el Primer Grado de Educación Primaria, no es requisito que haya participado en el Nivel de Educación Inicial, ni que sepa leer y escribir.

El acceso al Primer Grado procederá preferentemente a partir de los seis años de edad, cumplidos hasta el 30 de Julio.

g. Para la matrícula en el Primer Grado de Educación Primaria, se solicitará la Partida de Nacimiento o su copia legalizada notarialmente. La carencia de este documento no privará al edu-

cando del derecho de matrícula; debiendo el Director comprometer y orientar al interesado para que regularice el expediente a la brevedad posible, dentro del año lectivo.

h. La matrícula en el Primer Grado de Secundaria se realiza con la presentación del Certificado o Constancia de Estudios del Sexto Grado y la Partida de Nacimiento. Esta última podrá ser copia fotostática notarialmente legalizada. Sin embargo la no presentación de la partida de nacimiento no será impedimento para la matrícula, debiendo el Director asesorar al interesado para que regularice a la brevedad posible, el expediente, dentro del año lectivo.

i. La matrícula de alumnos en Educación Secundaria (Diurna) provenientes de Educación Básica Regular, Educación Básica Laboral, Educación Secundaria Nocturna y ESEP se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Pueden matricularse en el:	Los que hayan aprobado el:	Los Repitentes del:
1º Año de Educación Secundaria Diurna	6º Grado de EBR. 6º Grado EBL	1º de Secundaria Diurna 7º Grado EBR o EBL
2º Año de Educación Secundaria Diurna	1º de Secundaria 7º Grado EBR o EBL	2º Secundaria Diurna 3º Grado EBR o EBL
3º Año de Educación Secundaria Diurna	2º de Secundaria 8º Grado de EBR o EBL	3º de Secundaria Diurna 3º Grado EBR o EBL
4º Año de Educación Secundaria Diurna	3º Secundaria 9º Grado EBR o EBL	4º Secundaria Diurna
5º Año de Educación Secundaria Diurna	4º de Secundaria Diurna 4º de Secundaria Nocturna I y II Semestre ESEP	5º Secundaria

j. Los alumnos que hayan aprobado el 4º Año de Secundaria Nocturna y que por razones de fuerza mayor deben continuar estudios en la Secundaria Diurna, se matricularán en el 5º Año, con subsanación de las asignaturas que adeudan

por diferencia de Planes de Estudio del 4to. Año.

k. El acceso al 5º y 6º Años de Educación Secundaria Nocturna se hará de acuerdo al cuadro siguiente:

Pueden matricularse en el:	Los que han aprobado el:	Los Repitentes del:
6º Año de Educación Secundaria Nocturna	4º Año de Secundaria Diurna o Nocturna. Común y Técnica 8º Grado de EBR 9º Grado de EBL	5º Año de Secundaria Nocturna
7º Año de Educación Secundaria Nocturna	5º Año de Secundaria Nocturna, Común o Técnica	6º Año de Secundaria Nocturna

1. Los que habiendo aprobado el 3er. Año de Educación Secundaria Diurna o 9º Grado de Educación Básica Regular interrumpieron sus estudios, podrán continuarlos en el 5º Año de Educación Secundaria Nocturna previa certificación del 4º Año de Secundaria Nocturna que lo dará la Dirección del Centro Educativo autorizada a brindar los servicios de evaluación y certificación de los estudios realizados en forma independiente.

m. Para los efectos de traslados, promociones y reconocimientos de estudios en Educación Básica Laboral, se aplicarán las disposiciones de la Directiva N° 14—DS/79, así como las señaladas en los incisos k y l.

2.4. Uniforme Escolar

El uniforme escolar único sigue en vigencia. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la R.M. N° 118—ED—82, se autoriza el uso de la falda cerrada para las alumnas nuevas o para las que tengan que confeccionar nuevos uniformes.

IV. NORMAS ACADÉMICAS

1. EDUCACION INICIAL

1.1. CURRÍCULUM

a) Se aplicará la Estructura Curricular Básica vigente y sus correspondientes Guías Metodológicas tanto en los CEI como en Programas Especiales.

b) El personal responsable de la Educación Inicial organizará, durante el año, jornadas periódicas de trabajo para el estudio de los documentos curriculares y de los problemas inherentes a la atención integral del niño.

c) En los CEI y Programas Especiales se realizará el aprestamiento de los niños. Quedan prohibidas las tareas de lectura y escritura.

1.2. EVALUACION

a) La evaluación en Centros y Programas Especiales de Educación Inicial, se realizará de conformidad con lo normado en el documento "Programación Curricular y Evaluación del Educando".

b) Los datos registrados en la Ficha Integral deberán ser utilizados como información en el desarrollo de las acciones curriculares con los niños y en el trabajo con padres de familia.

c) Al iniciarse las acciones educativas, se aplicará a los niños la Lista de Cotejo, a fin de conocer su nivel de desarrollo y aprendizaje y utilizar estos resultados en la programación de las acciones curriculares.

d) Al egresar del Nivel, el padre de familia llevará la Ficha Integral y el Informe del Progreso del Niño al Centro de Educación Primaria.

1.3. MATERIAL EDUCATIVO

a) Los educadores elaborarán materiales con la participación de los niños y padres de familia aprovechando los recursos naturales y materiales recuperables de la comunidad, a fin de mejorar e incrementar los existentes y cuidando de no afectar la economía de los padres de familia.

2. EDUCACION ESPECIAL

2.1. CURRÍCULUM

a) Para la elaboración de la Programación Curricular en los tipos de Retardo Mental, Problemas de Audición y/o Lenguaje y Ceguera y Visión Sub-Normal en Educación Inicial se aplicarán los documentos curriculares elaborados por la Dirección de Educación Especial.

b) Para el trabajo educativo en Educación Primaria, en los tipos de Retardo Mental, Problemas de Audición y/o Lenguaje y Ceguera y Visión Sub-Normal en todos los Centros de Educación Especial se aplicarán las Estructuras Curriculares de Educación Primaria con las adecuaciones y/o modificaciones a cada tipo y grado de excepcionalidad.

c) En la elaboración de la Programación Curricular para la Educación Ocupacional de los educandos excepcionales se hará uso de la Guía de Programación Curricular y los Programas de la Modalidad de Educación Ocupacional.

d) El personal responsable de la Modalidad de Educación Especial a nivel de Dirección Departamental y Zonal ejecutará durante el año eventos relacionados con el estudio y análisis de los documentos curriculares y su aplicación, así como problemas relacionados con el tratamiento integral del excepcional y ejecutará permanente acción de supervisión y asesoramiento.

2.2. ACCESO

El Director del Centro de Educación Especial es el responsable de la admisión de los educandos excepcionales, para lo cual no existen requisitos de edad cronológica, ejecución de funciones básicas de la vida diaria y/o escolaridad previa.

2.3. EVALUACION

a) En el mes de marzo los docentes y psicólogos elaborarán los perfiles psico-pedagógicos del educando, aplicando previamente sus respectivas pruebas. Estos resultados serán utilizados para la programación de las acciones educativas durante el presente año.

b) La evaluación de los educandos excepcionales en el Nivel Inicial se hará en base a las orientaciones dadas en el documento "Guías de Evaluación del Educando Excepcional".

c) Para la evaluación de los educandos excepcionales de Educación Primaria, se aplicarán los instrumentos correspondientes a ese Nivel con las adecuaciones y/o modificaciones que se precisen.

d) La promoción del educando excepcional no está necesariamente ligada a periodos cronológicos fijos. Los educandos serán promovidos al grado y/o Nivel inmediato superior cuando logren los objetivos previstos.

2.4. MATERIAL EDUCATIVO

El Director del Centro de Educación Especial establecerá los procedimientos adecuados para la distribución, uso, conservación del material educativo, psicológico y de talleres, propiciando reuniones con los padres de familia e instituciones representativas de la comunidad, a fin de coordinar la incrementación y conservación de dicho material, así como la implementación de la Biblioteca para docentes y alumnos.

3. EDUCACION PRIMARIA (I Y II CICLOS DE EDUCACION BASICA REGULAR).

3.1. Curriculum

a. En Educación Primaria (1º a 6º Grados de EBR) se aplicarán los Programas Curriculares aprobados por R.M. N° 0043-82-ED.

b. En el 1er. Grado se organizarán períodos de aprestamiento, preferentemente de un mes de duración, pudiendo ampliarse en función de las necesidades de los educandos, considerando, para el efecto, los objetivos y actividades de aprestamiento que se incluye en los Programas Curriculares del 1er. Grado.

c. Los docentes del 2º al 6º Grados, al inicio del año escolar, realizarán acciones de reajuste y nivelación que faciliten el inicio del aprendizaje en el grado correspondiente, considerando los objetivos y contenidos no logrados en el grado anterior.

d. La distribución de las asignaturas para los seis primeros grados es la siguiente: (Pág. 13).

e. En los Centros Educativos, que cuenten con dos o más secciones con sus respectivos docentes, del 5to. y 6to. Grados, se aplicará el régimen de polidocencia por áreas integradas (letras, ciencias, actividades, etc.). Se designará a un docente como responsable de la sección.

Las Direcciones de los Centros Educativos asesorarán a los docentes para tal efecto.

3.2. Metodología

a. En el 1er. y 2do. Grados el proceso enseñanza-aprendizaje se desarrollará aplicando técnicas globalizadoras (integradoras) con flexibilidad de ampliación a otros grados y se tenderá fundamentalmente a:

— Afianzar la maduración de funciones del educando y al desarrollo de habilidades y destrezas (Aprestamiento).

— Dotar al educando de las bases instrumentales del lenguaje y matemática elemental.

PLAN DE ESTUDIOS PARA LOS SEIS PRIMEROS GRADOS DE EBR. (PRIMARIA)

1º y 2 Grados	3º y 4º Grados	5º y 6º Grados	Nº Horas
— Lenguaje	— Lenguaje	— Lenguaje	4
— Matemática	— Matemática	— Matemática	6
— Ciencia Histórico Sociales	— Ciencias Histórico Sociales	— Historia del Perú	3
— Ciencias Naturales	— Ciencias Naturales	— Geografía	2
— Educación Artística	— Educación Artística	— Educación Cívica	2
— Educación Física	— Educación Física	— Ciencias Naturales	4
— Educación Religiosa	— Educación Religiosa	— Educación Artística	3
	— Formación Laboral	— Educación Física	2
		— Educación Religiosa	2
		— Formación Laboral	3

— La Asignación de Horas para las asignaturas corresponde al 5º y 6º Grados de EBR.

— Proporcionar estímulos de carácter formativo básico, desarrollar actitudes y hábitos positivos, y sentar las bases de los principios democráticos, comunitarios y nacionalistas.

b. En todos los Grados — La acción educativa propiciará la estrecha vinculación hogar-escuela y comunidad; asimismo utilizará la actividad lúdica y glósica del educando como recurso didáctico.

— Se propiciará el trabajo en grupo y se desarrollará en el educando habilidades y actitudes que le permitan "aprender a aprender", como sustento de la educación permanente.

— Se fortalecerá la disciplina basada en el auto control, en la libertad, en la responsabilidad y en el respeto de sí mismo y de los demás.

— Se cautelará la integridad física y moral del educando a través de acciones tendientes a proporcionar un ambiente de seguridad.

— Se fomentará durante el tiempo libre de los educandos, su participación autónoma en actividades que complementen su formación integral.

— Se racionalizará la asignación de tareas que los educandos deban desarrollar en sus hogares, de acuerdo con las normas específicas dadas para el efecto (Directiva N° 19-ME-DIGEBARE-80).

3.3. Evaluación

a. Al final de cada período lectivo (bimestre), se aplicará pruebas escritas, orales o de ejecución, según la naturaleza de las asignaturas. El resultado de estas pruebas será considerado como un factor más para obtener el promedio del período.

b. El Director del Centro Educativo deberá realizar la supervisión del proceso de evaluación en cada período haciendo la anotación correspondiente en el Registro de Evaluación.

c. La evaluación del educando en Educación Primaria se sujetará a las normas del Reglamento de Evaluación y a las orientaciones específicas de la Guía de Evaluación de Educación Primaria.

d. Las acciones de reajuste y complementación del aprendizaje se realizarán dentro de cada período de base a los resultados de la evaluación.

3.4. Aulas de Nivelación

a. Durante el mes anterior al inicio de las acciones educativas, las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación, asesorarán al personal docente que tiene a su cargo las aulas de nivelación.

b. Se abrirán Aulas de Nivelación, solo en caso de contar con el personal docente cap-

acitado e especializado y con la infraestructura adecuada.

3.5. Coeducación

Las Direcciones Departamentales o Zonales de Educación resolverán los casos de Centros Educativos que tengan dificultades en la aplicación de la coeducación.

3.6. Centros Educativos Unitarios

En el 1º, 2º, 3º y 4º se aplicarán los nuevos Programas Curriculares que se han elaborado para Centros Educativos Unitarios. "La Guía del Docente de CEU" continúa vigente.

Los Centros Educativos Unitarios que cuenten con 5º y 6º Grados, utilizarán los Programas Curriculares de los Centros Educativos Polidocentes.

En Centros Educativos Polidocentes, los docentes que tengan a su cargo aulas con alumnos de diferentes grados podrán aplicar el Programa Curricular de CEU.

3.7. Educación Bilingüe

a. Las Direcciones Departamentales, Zonales y de NEC que tengan en su jurisdicción Centros Educativos con alumnos vernáculo-hablantes realizarán jornadas de asesoramiento en educación bilingüe para los Directores y Profesores, con el fin de garantizar un trabajo educativo adecuado a las necesidades de los educandos.

b. Los docentes que atienden niños vernáculo-hablantes deberán ser preferentemente bilingües y aplicarán los Programas Curriculares establecidos para Educación Primaria en su versión de CEU o Polidocente según sea el caso, realizando las adecuaciones a las características lingüísticas y culturales de la población de lengua vernácula.

c. En el desarrollo de la acción educativa se usará la lengua materna complementada con la enseñanza del castellano como segunda lengua.

d. El aprendizaje del Castellano como segunda lengua debe ser evaluado como una asignatura independiente.

3.8. Servicios Educativos No Escolarizados de Educación Primaria.

a. Las Direcciones Departamentales y Zonales teniendo en cuenta la información estadística sobre población no atendida o desatendida, de acuerdo a sus recursos, promoverán la organización de diversos servicios educativos no escolarizados que se adapten a su realidad.

b. Las Direcciones Departamentales y Zonales organizarán los servicios educativos de acuerdo a las siguientes formas:

— Programas No Escolarizados de Educación Primaria.

— Aulas de Primaria en horario vespertino y con calendario ampliado.

— Programas No Escolarizados integrados con otras modalidades en horarios especiales.

— Estudios independientes.

3.9. Proyectos de Producción y Servicios de Bienestar en Centros Educativos de Primaria en Áreas Rurales y Zonas de Frontera.

2. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación incrementarán Centros Educativos que apliquen Proyectos de Producción y Servicios de Bienestar en áreas rurales y zonas de frontera.

b. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación enviarán a la Dirección de Educación Primaria, información actualizada acerca de la ejecución de los Proyectos de Producción y Servicios de Bienestar en Áreas Rurales y Zonas de Frontera, indicando:

- Relación de Centros Educativos
- Ubicación de dichos Centros
- Tipo, o tipos de Proyectos que ejecuten.

3.10. Asesoramiento y Seguimiento Técnico - Pedagógico.

a. Las Direcciones Departamentales, Zonales y de Núcleos Educativos, programarán, ejecutarán y evaluarán las acciones de asesoramiento y seguimiento técnico-pedagógico, dando énfasis a los siguientes aspectos:

— Aplicación de los nuevos Programas Curriculares de Educación Primaria.

— Aplicación del Reglamento y Guía de Evaluación del Educando.

— Organización y administración técnico-pedagógica de las Aulas de Nivelación y Programas No Escolarizados.

— Actualización técnico-pedagógica de los docentes.

b. Los Directores de los Centros Educativos asesorarán y realizarán acciones de seguimiento en forma permanente durante el año.

c. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación, al término de cada semestre lectivo, elevarán a la Dirección General de Educación Primaria y Secundaria una síntesis informativa de la problemática técnico-pedagógica y las acciones significativas realizadas, señalando los problemas y dificultades detectados, las decisiones adoptadas y las sugerencias y recomendaciones, así como los requerimientos si los hubiere.

4. EDUCACION BASICA REGULAR (III CICLO) Y EDUCACION SECUNDARIA

4.1 Curriculum, Tecnología y Material Educativo

4.1.1 Aplicación de Programas Curriculares.

a) En 1982 se aplicarán los nuevos Programas Curriculares en 7º y 8º Grados ó 1º y 2º de Educación Secundaria Diurna.

b) En 3º, 4º y 5º de Educación Secundaria continuarán aplicándose los Programas Adaptados, excepto para las asignaturas siguientes: Historia del Perú, Educación Cívica, Geografía, Química, Biología y Física, cuyos Programas son transitorios.

El Programa de Historia Universal que se aplicó en 1981 en 3º de Secundaria se desdoblará en 1982 en dos asignaturas: Historia Universal del Siglo XIX para 3º, e Historia Universal del Siglo XX para 4º.

4.1.2 Metodología.

a) En el desarrollo de las asignaturas de Edu-

cción Secundaria, el docente utilizará procedimientos didácticos que promuevan la participación activa de los educandos, evitando la simple recepción pasiva de información.

b) Los profesores aplicarán métodos y técnicas flexibles en la ejecución y evaluación de la programación curricular, debiendo poner en práctica sus conocimientos y experiencias que contribuyan al mejor logro de los objetivos programados.

c) El docente durante el desarrollo de la acción educativa, propiciará el trabajo en equipo y la autodisciplina de los alumnos, basados en la responsabilidad y en el respeto a sí mismo y a los demás. También orientará el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico del adolescente.

4.1.3 Material Didáctico.

a) Los reajustes realizados en los nuevos Programas Curriculares no invalidan el uso de los textos escolares de Educación Primaria y Secundaria, autorizados o aprobados a partir de 1979.

b) Los textos escolares constituyen material de apoyo y consulta para el alumno; por tanto no se impone el uso del texto único para el desarrollo de cada asignatura.

c) Los materiales educativos que el alumno utilice en el proceso enseñanza aprendizaje no deben ocasionar gastos excesivos.

d) El docente promoverá la participación del alumno en la preparación del material didáctico utilizando de preferencia los recursos naturales y materiales de la localidad y los que dispone el Centro Educativo.

4.2 PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial No. 100-82-ED, es el siguiente:

ASIGNATURAS	EBR		MODELO A				MODELO B	
	7º y 1º Sec.	8º y 2º Sec.	9º y 3º Sec.	EBR 4º Sec.	5º Sec.	6º y 3º Sec.	4º y 2º Sec.	5º Sec.
Lenguaje y Literatura	5	5	5	4	2	3	3	2
Idioma Extranjero	2	2	2	2	2	2	2	2
Historia del Perú	3	3	3	3	5a	3	3	4a
Geografía del Perú y del Mundo	2	2	2	—	5b	2	—	4b
Historia Universal	2	2	2	2	—	2	2	—
Educación Religiosa	1	1	1	1	2	1	1	1
Educación Cívica	1	1	1	2	2	1	2	2
Educación Artística	2	2	2	1	1	2	1	1
Educación Física	2	2	2	2	2	2	2	2
Educ. para la Form. Militar	—	—	—	*	*	—	*	*
Filosofía y Lógica	—	—	—	—	2	—	—	2
Psicología	—	—	—	2	—	—	2	—
Economía Política	—	—	—	—	2	—	—	2
Matemática	5	5	5	5	5	4	4	4
Ciencias Naturales	4	4	—	—	—	—	—	—
Química	—	—	4	6a	—	3	4a	—
Biología	—	—	—	6b	—	—	4b	—
Física	—	—	—	—	6	—	—	5
Formación Laboral	3	3	3	3	3	8	8	8
Orient. y Bienest. del Educ.	1	1	1	1	1	—	—	—
TOTALES:						33	34	35

20
R. S.
129
COPIA
RESPUESTA
4

(a) Se estudia en el 1er. Semestre de 1982.

(b) Se estudia en el 2º Semestre de 1982.

(*) Para el desarrollo de este Curso en los Colegios seleccionados se usa la hora de OBE.

4.2.1 En el 1º y 2º de Educación Secundaria (7º y 8º Grados de EBR) se aplican los Programas Curriculares aprobados por la R.M. N° 43-82-ED.

4.2.2 En el 3º, 4º y 5º de Secundaria se aplicarán Programas Transitorios y Adaptados.

4.2.3 Los Programas Curriculares Transitorios corresponden a las siguientes asignaturas:

En 3º de Secundaria

a. QUIMICA: Sustituye a Ciencias Naturales;

b. EDUCACION CIVICA, que comprende enseñanza sistemática de la Constitución, de los Derechos Humanos, Educación Familiar, Defensa Civil, Cívico-Patriótica y Cooperativismo.

En 4º de Secundaria

a. QUIMICA: Sustituye a Ciencias Naturales en el 1er. Semestre.

b. BIOLOGIA: Sustituye a Ciencias Naturales en el 2º Semestre.

c. EDUCACION CIVICA: que comprende enseñanza sistemática de la Constitución, de los Derechos Humanos, Educación Familiar, Defensa Civil, Cívico-Patriótica y Cooperativismo.

En 5º de Secundaria

a. FISICA: Sustituye a Ciencias Naturales.

b. EDUCACION CIVICA: que comprende enseñanza sistemática de la Constitución, de los Derechos Humanos, Educación Familiar, Defensa Civil, Cívico - Patriótica y Cooperativismo.

c. HISTORIA DEL PERU: Se da en el 1er. Semestre.

d. GEOGRAFIA DEL PERU Y DEL MUNDO: Se da en el 2º Semestre.

4.2.4 Las Direcciones Departamentales o Zonas de Educación determinarán por Resolución los Centros Educativos que aplicarán en todos o en algunas Secciones, el Modelo "B" del Plan de Estudios, para lo cual constituirán una Comisión Especial encargada de realizar el estudio pertinente, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios siguientes:

a. Informe y opinión del Director del Centro Educativo.

b. Disponibilidad de personal para la docencia en áreas técnicas.

c. Infraestructura y equipamiento, adecuado para el desarrollo de dichas áreas.

4.2.5 En los Centros Educativos donde se aplique en 1982 el Programa Experimental de Educación para Formación Militar se considera esta asignatura dentro del horario normal de clase, debiendo utilizarse la hora de Orientación y Bienestar del Educando para tal fin.

4.3 Elaboración y Aprobación del Cuadro de Horas

a) La elaboración del Cuadro de Distribución de Horas de los docentes estará a cargo del Director del Centro Educativo en base al Presupuesto de 1981. Dicho Cuadro será entregado directamente a la Dirección Zonal o Departamental antes del 15 de Marzo.

b) Los criterios para la distribución de horas a los docentes son, en orden de importancia, los siguientes: Especialidad, Años de servicios en el Centro o Programa Educativo y Experiencia Académica. La distribución deberá ser hecha con la máxima equidad y objetividad.

4.4 Horarios

a) Los horarios de clases deberán ser elaborados en el mes de Marzo, en base al Cuadro de Distribución de Horas que se ha presentado a la Dirección Zonal o Departamental. La Dirección del Plantel invitará a un delegado de los docentes por especialidad para que apoyen a los responsables de elaborar el horario.

b) Corresponde al Director del Centro Educativo la aprobación del Horario; la distribución del mismo a los docentes se hará durante la última semana de marzo.

4.5 Programación y Ejecución Curricular

a) La Programación Curricular, entendida como el proceso de previsión de los Objetivos, Contenidos y Actividades de Aprendizaje para ser desarrollados en un período determinado, constituye un aspecto fundamental del planeamiento educativo y exige la participación real del personal docente y directivo del Centro Educativo.

b) La principal tarea de programación curricular es la elaboración de Programas Curriculares Analíticos organizados en Unidades Didácticas a partir del análisis de los Programas Curriculares.

c) La programación curricular deberá realizarse en equipos de docentes por especialidades, con el fin de propiciar el intercambio de experiencias y opiniones que favorezcan el interaprendizaje y enriquecimiento mutuo.

d) Cada docente debe entregar al Director del Centro Educativo sus Programas Curriculares Analíticos, a más tardar el 30 de Marzo.

e) En la primera clase, el docente explicará los objetivos y contenidos del Programa para que

los alumnos puedan desarrollar procesos de autoaprendizaje.

f) Las Actividades Académicas comienzan el 1º de Abril con la ceremonia de apertura del año lectivo en la primera hora, después de la cual se inician las clases.

g) La entonación semanal del Himno Nacional se hará perfectamente en las respectivas aulas en el primer día hábil de cada semana y bajo la responsabilidad del docente que tiene clase a esa hora.

h) La celebración del Calendario Cívico, a excepción del Aniversario Patrio y el del Plantel, así como el Día de la Madre y el del Maestro, se efectuará en cada aula propiciando una mayor y más consciente participación del alumnado. Este hecho no exime a los Directores de los Centros Educativos de la responsabilidad de designar a los docentes que tendrán a su cargo las charlas alusivas a la fecha.

i) Todos los actos celebratorios relacionados con el aniversario del Centro Educativo se realizarán en un solo día.

4.6 Evaluación del Aprendizaje

Evaluación en el mes de Marzo

a) Los alumnos que por razones debidamente justificadas no puedan rendir los exámenes de aplazados en su Centro Educativo, podrán hacerlo en el Centro Educativo Estatal de Educación Secundaria de la localidad donde se encuentran, acompañando su solicitud con los certificados correspondientes.

b) Los Directores de los Centros Educativos Estatales están autorizados para recepcionar expedientes sobre exámenes de aplazados y de subsanación de alumnos provenientes de otros Centros Educativos. Dichos expedientes comprenderán una solicitud dirigida al Director del Centro Educativo acompañada del Certificado de Estudios.

c) El Director remitirá, bajo responsabilidad, el Acta de Evaluación al Centro Educativo de origen, a la Zona Educativa o Dirección Departamental y al Ministerio de Educación.

Evaluación del aprendizaje por asignaturas

a) La evaluación del aprendizaje en cada asignatura, se hará según las normas y orientaciones de la Guía de Evaluación del Educando.

b) Para asegurar la cooperación del educando así como de los padres de familia en el aprendizaje, el Centro Educativo debe proporcionarles la información oportuna, clara y completa sobre los resultados de la evaluación.

c) Las asignaciones pueden ser utilizadas como medio de aprendizaje o como medio de comprobación del aprendizaje logrado.

d) La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, será permanente. Sin embargo, al finalizar cada período lectivo, con el fin de verificar el nivel de aprendizaje logrado por el educando durante el bimestre, se aplicará una prueba escrita, excepto en aquellas asignaturas que por su naturaleza requieran otro tipo de prueba. El calificativo obtenido en dicha prueba se sumará a los obtenidos en las otras formas de evaluación aplicadas durante el bimestre y se promediará con ellos.

Evaluación de Subsanación

Los casos de subsanación por desaprobación de asignatura y por diferencia de Planes de Estudio, se resolverán de acuerdo con las normas de la Guía de Evaluación del Educando y el Oficio complementario N° 2689 de noviembre de 1981.

Evaluación del Comportamiento

a) El comportamiento de los alumnos será evaluado por cada uno de los docentes de asignatura. Para lo cual tendrán en cuenta los siguientes criterios: Capacidad de trabajo individual y colectivo, solidaridad, cooperación, respeto mutuo, honradez, puntualidad, iniciativa, civismo, orden y responsabilidad.

b) En los Centros Educativos donde haya Auxiliares de Educación, éstos participarán también en la evaluación del comportamiento.

c) La nota de comportamiento se obtendrá promediando los resultados de las evaluaciones efectuadas por los profesores de asignatura y por el Auxiliar de Educación y servirá para brindar la orientación necesaria a los educandos.

d) La nota de comportamiento no debe ser considerada para efectos de promoción o repitencia. Se expedirá constancia cuando el interesado lo requiera.

4.7 Asesoramiento y Supervisión

El Director del Centro Educativo y el personal jerárquico ejercerá la supervisión técnico - pedagógica y administrativa en su Centro o Programa Educativo. En tal sentido, programarán y ejecutarán un Plan específico de acciones de supervisión permanente.

4.8 Proyectos de Producción y Servicios de Bienestar en Centros Educativos de Secundaria en Áreas Rurales y Zonas de Frontera.

Las Direcciones Departamentales y Zonas propiciarán el mejoramiento de la educación en las áreas rurales, apoyando el funcionamiento de Centros Educativos de Educación Secundaria que desarrollen Proyectos de Producción y Servicios de Bienestar del Educando.

R.S.
129
OBE
MAYOR
4

5. EDUCACION DE ADULTOS

5.1. Curriculum

5.1.1. En los Ciclos I, II y III de EBL, se continuará aplicando las Estructuras Curriculares utilizadas en 1981 con las siguientes particularidades:

a. En el Ciclo I se enfatizará el desarrollo de Lenguaje y Matemática, teniendo en cuenta la integralidad curricular.

Asimismo el docente de aula se encargará de las acciones de OEE destinando una hora semanal para la orientación grupal.

b. En el Ciclo II los docentes coordinarán la formación de equipos por Líneas de Acción Educativa y asumirán el desarrollo de una o más líneas en los diferentes grados de su Centro o Programa.

La distribución horaria será la siguiente:

LINEAS DE ACCION EDUCATIVA	N° DE HORAS SEMANALES	
	5º y 6º Grados	5º Grados
Lenguaje	3	3
Matemática	3	3
Ciencias Naturales	3	3
Historia del Perú	3	3
Ciencias Sociales	2	2
Geografía	2	2
Educación Cívico Patriótica	—	2
Educación para la Defensa Civil	1	1
Educación Artística	1	1
Educación Física	1	1
Educación Religiosa	1	1
Formación Laboral	6	6
Orientación y Bienestar del Educando	1	1
TOTAL:	24	24

c. En el Ciclo III la distribución horaria por Línea de Acción Educativa se realizará de la siguiente manera:

Líneas de Acción Educativa	Horas Pedagógicas Semanales			
	6º	7º	8º	9º
Lenguaje	3	3	3	3
Matemática	4	4	4	4
Ciencias Naturales	3	3	3	3
Historia del Perú	2	2	2	2
Geografía	2	2	2	2
Educación Cívico Patriótica y Educación para la Defensa Civil	1	1	1	1
Educación Artística	1	1	1	1
Educación Física	1	1	1	1
Educación Religiosa	1	1	1	1
Formación Laboral	6	6	6	6
TOTAL:	24	24	24	24

5.1.2. En el 5º y 6º Años de Educación Secundaria Nocturna (D.S. N° 040-80-ED) y (R.M. N° 002-81-ED), se aplicarán las estructuras curriculares básicas aprobadas por la R.M. No. 0187-81-ED y R.M. N° 002-82-ED respectivamente con la distribución horaria siguiente:

ASIGNATURAS	N° DE HORAS SEMANALES	
	Quinto	Sexto
Lenguaje	2	2
Matemática	5	5
Física	4	4
Química	3	3
Biología	3	3
Historia del Perú y del Mundo	4	—
Psicología	2	—
Economía Política	—	3
Filosofía y Lógica	—	3
Educación Religiosa	1	1
TOTAL	24	24

5.1.3. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación tomarán las previsiones necesarias para la atención del 6º Año de Educación Secundaria Nocturna en Programas Escolarizadas, No Escolarizadas o a través de los Servicios de Evaluación y Certificación de Estudios realizados en forma independiente (R.M. N° 032-80-ED), teniendo en cuenta su disponibilidad presupuestaria y la racionalización del personal.

5.1.4. En el presente año se seleccionarán Centros y Programas Educativos de Adultos en los que se aplicarán en forma experimental los Programas de Primaria y Secundaria de Adultos.

5.2. Evaluación, Promoción y Certificación

5.2.1. La Evaluación y Promoción de los educandos de la modalidad de Educación Básica Laboral, tanto en su forma Escolarizada como no Escolarizada se registrarán por las normas contenidas en la "Guía de Evaluación del Participante de EBL". Para el 5º y 6º Años de Educación Secundaria Nocturna, se tendrán en cuenta las normas aprobadas por la R.M. N° 683-78-ED.

5.2.2. Los "Servicios de Evaluación y Certificación de los estudios realizados en Forma Independiente" continuarán funcionando conforme a lo dispuesto en la R.M. N° 0032-80-ED. Sólo se podrán ofrecer estos Servicios en los Centros y Programas Educativos Estatales debidamente autorizados.

En el presente año la Sede Central y las Direcciones Departamentales y Zonales efectuarán acciones de seguimiento y evaluación de dichos servicios a fin de reajustar su organización y funcionamiento.

5.2.3. Las Pruebas de Evaluación Integral se aplicarán sólo en los Programas No Escolarizados y en los Servicios de Evaluación y Certificación de los Estudios realizados en Forma Independiente,

conforme a los numerales 1, 3, 1, 5 y 1, 6 de la "Guía de Evaluación del Participante de EBL."

5.2.4. Las Direcciones de los Centros Educativos Estatales que ofrecen el III Ciclo de EBL y 5º y 6º de Secundaria Nocturna, continuarán atendiendo las solicitudes de evaluación de los educandos que, por efectos de la aplicación de los Cuadros de Equivalencia para traslados y promociones de los Directivas Nos. 02-DS-76 y 55-DS-76 y otras disposiciones, acusan omisiones en la certificación de algún año de estudios de Educación Secundaria, o algunos del Ciclo III de EBL.

5.3. Programas No Escolarizados de Educación Básica Laboral

5.3.1. En el presente año las acciones de los Programas No Escolarizados de Educación Básica Laboral, orientarán sus actividades de acuerdo a la "Guía para la Organización y Funcionamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Básica Laboral" y la "Guía de Evaluación del Participante de Educación Básica Laboral".

5.3.2. La Sede Central y las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación, realizarán acciones de supervisión y evaluación de estos programas, a fin de reajustar su organización y funcionamiento.

5.4. Servicios Educativos en Centros Laborales

5.4.1. La organización del trabajo educativo anual en los Servicios Educativos de los Centros Laborales, comprenderá principalmente:

- Elaboración del Plan Educativo Anual
- Implementación y Capacitación del Personal Docente.
- Programación Curricular.

R.S. 129
Copia
Materia
4

—Preparación de Materiales Educativos.

5.4.2. Los Programas de Educación de Adultos de los Centros Laborales se desarrollarán en forma no escolarizada y propiciarán la autoeducación y el interaprendizaje.

5.4.3. Los Centros Laborales que cuentan con Programas del III Ciclo de EBL podrán implementar el 5to. y 6to. Años de Educación Secundaria Nocturna.

5.4.4. Los Centros Laborales, podrán reimprimir los instrumentos auxiliares del proceso educativo para uso de sus programas, debiendo ceñirse a las normas correspondientes.

5.4.5. Los Directores y personal docente de los Centros Laborales dependen administrativamente de la empresa; en lo técnico-pedagógico se regirán por las normas emitidas a través de los diversos órganos del Ministerio de Educación.

5.4.6. Las Direcciones Departamentales, Zonales y de NEC realizarán acciones de supervisión y apoyo a los SECEL; les harán llegar normas emanadas de los órganos del Ministerio de Educación y el personal docente podrá participar en los Cursos de Capacitación y otros eventos técnico-pedagógicos que se organicen en su jurisdicción.

5.4.7. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación llevarán un Registro Especial de Servicios Educativos de Centros Laborales con anotación de sus respectivas estadísticas educativas.

6. PROMOCION ESTUDIANTIL

6.1 Organización y Operativización de OBE en los Centros Educativos de Primaria y Secundaria

a. Se afianzará la formación bio-sico-social del educando de primaria y secundaria, incluyendo en la Programación Curricular de cada asignatura objetivos y acciones de OBE.

b. Se organizarán en los Centros Educativos del país, los Comités de Orientación y Bienestar del Educando teniendo en cuenta, la realidad del Centro Educativo, y los Lineamientos Generales (Documento de trabajo 1982).

c. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación en uso de las facultades que les compete, podrán establecer Convenios con las Universidades y/o Instituciones con la finalidad de optimizar los servicios de OBE, en los Centros Educativos de Primaria y Secundaria.

d. Los Directores de CC. EE., coordinarán con los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia a fin de que las Asociaciones provean fondos para atender casos de emergencia, preferentemente, accidentes de alumnos.

e. El Director del Centro Educativo es responsable con el Coordinador de OBE, de la organización y funcionamiento de los Comités de OBE en los Centros de Educación Primaria y Secundaria. Todo el personal del Centro Educativo (Directivo, docente, administrativo y de servicio) está obligado a participar en las acciones y/o actividades de OBE.

f. La distribución de las horas de OBE, se hará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Estar capacitado en OBE
- Mayor número de horas de clases concentradas en la Sección.
- Condiciones personales de Orientador.
- Ascendencia sobre el alumnado de la Sección. Se asignará, como mínimo, a un sólo docente cinco secciones.

6.2 ORIENTACION VOCACIONAL

En el presente año, en Orientación Vocacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. A partir del 5o. Grado de Educación Primaria hasta el 2o. Grado de Educación Secundaria se enfatizará en la Orientación Vocacional y se aplicarán Programas Experimentales en determinados Centros Educativos, cuyo seguimiento estará a cargo de las Direcciones Departamentales y/o Zonales de Educación.

b. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación promoverán en los Centros Educativos la organización, implementación y funcionamiento de Museos Dinámicos de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de incentivar la creatividad de los educandos y orientar sus aptitudes y habilidades hacia la ciencia y tecnología.

6.3 ORGANIZACION Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

a. Durante el presente año, se llevará a cabo a nivel nacional los siguientes Concursos Escolares:

- Concurso Literario sobre "Día de la Madre" Mayo.
- Concurso de Dibujo y Pintura sobre el "Día Mundial del Medio Ambiente" Junio
- Concurso de Bandas de Guerra y de Música Julio.
- Concurso Literario sobre "La Vida y Obra de Santa Teresa de Jesús Agosto.
- Concurso Literario de Dibujo y Pintura sobre el "Día Nacional de la Familia" Setiembre.
- Concurso Cartográfico Nacional Octubre.
- Concurso sobre temas de la Constitución Noviembre.

— Concurso de Coros Escolares - Diciembre.

b. A Nivel Departamental y/o Zonal de Educación se podrá promover otros Concursos Escolares de acuerdo a las necesidades educativas de la Región.

c. En cada Centro Educativo de Primaria y Secundaria se promoverá en coordinación con las Asociaciones de Padres de Familia y personal docente, las siguientes organizaciones estudiantiles:

- Municipios Escolares
- Unidades de Cruz Roja
- Grupo Scouts
- Rondas y Compañías de Muchachas Guías/ Scouts
- Policía Escolar
- Brigadieres de Sección.

d. Las Direcciones de los Centros Educativos de Primaria y Secundaria implementarán el funcionamiento de Clubes Escolares de: Periodismo, Poesía, Oratoria, Teatro, Dibujo y Pintura, Ajedrez, Música y Danza.

e. Las Direcciones Zonales de Educación que cuentan con Centros Educativos en Areas Rurales y Zonas de Frontera que ejecuten Proyectos de Producción promoverán la organización de "Ferias Agropecuarias".

f. Las Direcciones Departamentales de Educación implementarán Servicios de Bienestar referentes a: Alimentación, Alojamiento, Deporte y Recreación, Botiquín Escolar en los Centros Educativos de Primaria y Secundaria de áreas rurales y zonas de frontera que ejecuten proyectos de producción como ejes de integración de las asignaturas del Currículum.

g. Los Convenios suscritos entre el Sector Educación y las instituciones siguientes: Asociación Nacional de Scouts Peruanos, Muchachas Guías/Scouts del Perú y la Cruz Roja de la Juventud Peruana, permitirán reforzar el desarrollo de acciones educativas referentes a:

- Educación Ambiental con tareas de saneamiento y Arborización (Scouts Peruanos y Muchachas Guías).
- Educación para la Capacitación de la Mujer (Muchachas Guías/Scouts).
- Educación para la Defensa Civil (Cruz Roja).

CALENDARIO CIVICO ESCOLAR

a. En el Plan de Trabajo del Centro Educativo se programará las celebraciones de las fechas señaladas en el Calendario Cívico Escolar considerando que algunas de ellas podrán desarrollarse en ceremonia públicas y otras al interior de cada aula, propiciando en ambos casos la

participación activa de los alumnos y evitando las simples exposiciones y las concentraciones prolongadas.

b. Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación podrán incorporar al Calendario Cívico-Escolar los acontecimientos históricos que han sido ejemplos de orientación en la historia de la región.

c. El Primer día útil de cada semana de labores escolares se realizarán la ceremonia de saludo a la Bandera y entonación del Himno Nacional, a dicho acto asistirán los educandos, el personal directivo, docente y administrativo del Centro Educativo.

d. En las ceremonias dominicales de izamiento a la Bandera en las plazas principales deberán participar delegaciones de alumnos de los Centros Educativos, en forma rotativa y acompañados por el personal docente. La concurrencia a estas ceremonias debe ser coordinada con el respectivo escalón superior y el Concejo Distrital.

e. Todos los actos celebratorios, relacionados con el aniversario del Centro Educativo se realizará en un sólo día.

CALENDARIO CIVICO-ESCOLAR

- 08 de Abril: Bicentenario del Heroico Sacrificio de Pedro Vilca Apaza
- 21 de Abril: Día del Idioma
- 01 de Mayo: Día del Trabajo
- 02 de Mayo: Combate del Dos de Mayo
- 2º Domingo de Mayo: Día de la Madre
- 11 de Mayo: Día de la Acción Heroica de María Parado de Bellido
- 18 de Mayo: Día de la Heroína Micaela Bastidas
- 27 de Mayo: Día del Idioma Nativo
- 01 de Junio: Día Cívico Censal — Día de la Cruz Roja (R.M. N° 0530-81-ED)
- 02 de Junio: Día del Prócer José Faustino Sánchez Carrión
- 07 de Junio: Batalla de Arica y Día del Héroe Francisco Bolognesi
- 24 de Junio: Día del Campesino
- 06 de Julio: Día del Maestro
- 23 de Julio: Día del Héroe Cap. FAP José Abelardo Quiñones — Iniciación de la Semana Patriótica
- 28 de Julio: Día de la Proclamación de la Independencia del Perú

R.S.
129
OBRAS
MAYOR

- 06 de Agosto: Batalla de Junín
- 28 de Agosto: Día de la Incorporación de Tacna a la Patria
- 30 de Agosto: Día de Santa Rosa de Lima
- 31 de Agosto: Día del Libertador Mariscal Ramón Castilla
- 1a. Semana Setiembre: Semana de Educación Vial (R.S. 255-77-ED-TR).
- 07 de Setiembre: Día de los Derechos Cívicos de la Mujer Peruana
- 08 de Setiembre: Día de la Alfabetización
- 23 de Setiembre: Día de la Juventud
- 27 de Setiembre: Día de la Familia
- 05 de Octubre: Día de la Acción Heroica de Daniel Alcides Carrión
- 08 de Octubre: Combate de Angamos y Día del Héroe Miguel Grau
- 24 de Octubre: Día de las Naciones Unidas
- 1a. Semana de Noviembre: Semana Forestal Nacional (DS N° 210-74-ED)
- 04 de Noviembre: Día de la Revolución de Túpac Amaru
- 2a. Semana Noviembre: Semana de la Vida Animal (RS. 42-78-ED)
- 10 de Noviembre: Día de la Biblioteca Escolar (RM. N° 1795-78-ED)
- 27 de Nov. Batalla de Tarapacá y Día de Andrés A. Cáceres.
- 29 de Nov. Día de Andrés Bello y del Convenio de Integración Andina.
- 09 de Dic. Batalla de Ayacucho.
- 10 de Dic. Día de los Derechos de la Mujer.

SALUD

OFICIALIZAN SEMINARIO "POR LOS DERECHOS DEL RETARDO MENTAL"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0082-82-SA/DVM.

Lima, 22 de febrero de 1982

Visto el oficio s/n. de fecha 09 de febrero de

1982, con el cual, la presidenta y la secretaria del Comité Multisectorial Permanente de Rehabilitación, solicitan se otorgue la oficialización del Seminario "POR LOS DERECHOS DEL RETARDO MENTAL", a realizarse del 1° al 5 de marzo del presente año, en la ciudad de Lima;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Otorgar la oficialización del Seminario "POR LOS DERECHOS DEL RETARDO MENTAL", organizado por el Comité Multisectorial Permanente de Rehabilitación, a realizarse del 1° al 5 de marzo de 1982, en la ciudad de Lima.

Regístrese y comuníquese.

URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

DECLARAN QUE LOS CARGOS QUE SE REALICEN POR SEPARADO DEL VALOR DE LOS BIENES QUE SE ORIGINEN EN LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, INTEGRAN LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 101-82-EFC/74

Lima, 26 de febrero de 1982

Vista la consulta formulada por la Asociación de Armadores Pesqueros, respecto a la aplicación del Impuesto General a las Ventas sobre la prestación de servicios de provisión de petróleo;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 190, los cargos que se efectúen por separado del valor de los bienes y servicios, aún cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, forman parte del valor de venta y por lo tanto integran la base imponible para la aplicación del Impuesto General a las Ventas;

Que la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA-PERU, conforme al Artículo 31° del Decreto Supremo 015-76-PE, está facultada para prestar servicios para la provisión de petróleo a las embarcaciones